



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00742-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: IVAN ENRIQUE PALACIO ROSALES C.C. 8.699.746

DEMANDADO: MARGARITA ROSA ATENCIO C.C. 22.694.212

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Marzo 03 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL, promovida por **IVAN ENRIQUE PALACIO ROSALES C.C. 8.699.746** a través de apoderado judicial, en contra de **MARGARITA ROSA ATENCIO C.C. 22.694.212**. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Marzo 03 de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P., en concordancia con el artículo 468 ibídem.

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra el señor **MARGARITA ROSA ATENCIO C.C. 22.694.212** y a favor de la parte ejecutante **IVAN ENRIQUE PALACIO ROSALES C.C. 8.699.746**, por las sumas de dinero contenidas, discriminados así:
 - Por concepto de capital la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000.00).
 - Por concepto de intereses corrientes contados desde el diez 10 de junio de 2019, hasta el 9 de abril del año 2020.
 - Por concepto de intereses moratorios, desde el 10 de Abril de 2.020, hasta que se pague la totalidad de la obligación. Más las costas y gastos procesales, sumas que deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber al demandado que dispone de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estime conveniente para su defensa.
3. Requerir al actor por el término de cinco (05) días, a fin de que indique si el demandado **MARGARITA ROSA ATENCIO C.C. 22.694.212**, cuenta con algún canal digital para ser debidamente notificado, lo anterior en virtud a lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020
4. Téngase al Dr. GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA C.C. No 77. 013. 330 de Valledupar T. P. N° 65.333 del C.S de la J, como apoderado judicial de la parte ejecutante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

D.M.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00742-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: IVAN ENRIQUE PALACIO ROSALES C.C. 8.699.746

DEMANDADO: MARGARITA ROSA ATENCIO C.C. 22.694.212

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c688bf6de4eb4be24f745fa29dbc599bc60d2237a1db3ed4802db9fe131729**

Documento generado en 03/03/2022 09:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico **j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

